



Radicado: D 2023070001661

Fecha: 30/03/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2023070001195 del 1 de marzo de 2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En el correo que envió la Directora de Núcleo Educativo Ana Josefa González el día 14 de marzo de 2023; adjunto Acta de Comité de Cupos del municipio de Entrerrios, en la cual



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

manifiestan que les están sobrando dos plazas y docentes en el nivel de Básica Primaria, por disminución de matrícula y estas plazas y docentes son entregadas a la Secretaría de Educación Departamental para que realicen los movimientos; la Directora de Núcleo Educativo Ana Josefa González manifiesta cuales son los docentes y plazas a trasladar.

La plaza sobrante No. **6045** del **C.E.R. YERBABUENAL** sede **C.E.R. LA CONCORDIA** en el nivel de básica primaria sea trasladada para la **I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SEÑOR DE LOS MILAGROS** sede **I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SEÑOR DE LOS MILAGROS**, del municipio San Pedro de los Milagros.

En consecuencia, se hace necesario trasladar a la señora **CHAVARRIAGA CORTES LILIANA MARIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.684.805**, Licenciada en Educación Primaria, Vinculada en Propiedad, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, Población Mayoritaria, para la **I.E. PADRE ROBERTO ARROYAVE VELEZ**, sede **C.E.R. SAN JUAN**, del municipio de SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, plaza N° **6653**; en reemplazo de la señora **PEÑA ZAPATA SANDRA YANET**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.363.782**, quien pasa a otro establecimiento educativo; la señora Chavarriga Cortes viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, Población Mayoritaria, en el **C.E.R. YERBABUENAL** sede **C.E.R. LA CONCORDIA**, del municipio de ENTRERRIOS.

En consecuencia, se hace necesario trasladar al señor **GONZALEZ ZAPATA NELSON DE JESUS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.767.390**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Lengua Castellana e Idioma Extranjero, Vinculado en Propiedad, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, Población Mayoritaria, para la **I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SEÑOR DE LOS MILAGROS**, sede **C.E.R. LA CASCADA**, del municipio de SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, plaza N° **6542**; en reemplazo de la señora **LÓPEZ PINO BEATRIZ EUGENIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.277.506**, quien pasa a otro establecimiento educativo; el señor González Zapata viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, Población Mayoritaria, en el **C.E.R. YERBABUENAL** sede **C.E.R. PIO XII**, del municipio de ENTRERRIOS.

En consecuencia, se hace necesario trasladar a la señora **LÓPEZ PINO BEATRIZ EUGENIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.277.506**, Licenciada en Educación Básica Primaria, Vinculada en Propiedad, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, Población Mayoritaria, para la **I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SEÑOR DE LOS MILAGROS** sede **I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SEÑOR DE LOS MILAGROS**, del municipio de SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, plaza N° **6045**; en la plaza nueva trasladada en el nivel de Básica Primaria, la cual pertenecía al **C.E.R. YERBABUENAL** sede **C.E.R. LA CONCORDIA** del municipio de ENTRERRIOS; la señora López Pino viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, Población Mayoritaria, en la **I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SEÑOR DE LOS MILAGROS** sede **C.E.R. LA CASCADA**, del municipio de SAN PEDRO DE LOS MILAGROS.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **CHAVARRIAGA CORTES LILIANA MARIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.684.805**, Licenciada en educación primaria, Vinculada en Propiedad, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, Población Mayoritaria, para la **I.E. PADRE ROBERTO ARROYAVE VELEZ**, sede **C.E.R. SAN JUAN**, del municipio de SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, plaza N° **6653**; en reemplazo de la señora **PEÑA ZAPATA SANDRA YANET**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.363.782**, quien pasa a otro establecimiento educativo, según lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **GONZALEZ ZAPATA NELSON DE JESUS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.767.390**, Licenciado en educación básica con énfasis en lengua castellana e idioma extranjero, Vinculado en Propiedad, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, Población Mayoritaria, para la **I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SEÑOR DE LOS MILAGROS**, sede **C.E.R. LA CASCADA**, del municipio de SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, plaza N° **6542**; en reemplazo de la señora **LÓPEZ PINO BEATRIZ EUGENIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.277.506**, quien pasa a otro establecimiento educativo, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **LÓPEZ PINO BEATRIZ EUGENIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.277.506**, Licenciada en educación básica primaria, Vinculada en Propiedad, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, Población Mayoritaria, para la **I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SEÑOR DE LOS MILAGROS** sede **I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SEÑOR DE LOS MILAGROS**, del municipio de SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, plaza N° **6045**; en la plaza nueva trasladada en el nivel de Básica Primaria, la cual pertenecía al **C.E.R. YERBABUENAL** sede **C.E.R. LA CONCORDIA** del municipio de ENTRERRIOS, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO CUARTO: Trasladar la plaza docente oficial del Municipio de ENTRERRIOS, que se describe a continuación:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | N° DE PLAZA | PLAZA MAYORITARIA NIVEL - ÁREA |
|------------|---|-------------|--------------------------------|
| ENTRERRIOS | C.E.R. YERBABUENAL sede C.E.R. LA CONCORDIA | 6045 | BASICA PRIMARIA |

ARTICULO QUINTO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada de la siguiente manera en el Municipio de SAN PEDRO DE LOS MILAGROS:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | N° DE PLAZA | PLAZA MAYORITARIA NIVEL - ÁREA |
|---------------------------|--|-------------|--------------------------------|
| SAN PEDRO DE LOS MILAGROS | I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SEÑOR DE LOS MILAGROS sede I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SEÑOR DE LOS MILAGROS | 6045 | BÁSICA PRIMARIA |

ARTICULO SEXTO: Notificar a los docentes **CHAVARRIAGA CORTES LILIANA MARIA**, **GONZALEZ ZAPATA NELSON DE JESUS** y **LÓPEZ PINO BEATRIZ EUGENIA**; el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO SEPTIMO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

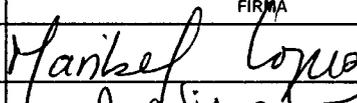
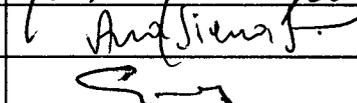
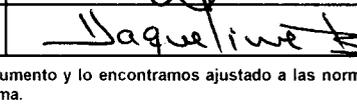
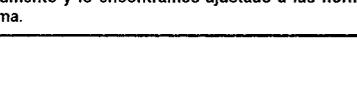


DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|--|--|------------|
| Revisó: | Maribel Lopez Zuluaga. Subsecretaria Administrativa |  | 24/03/2023 |
| Revisó: | Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano |  | 23/03/2023 |
| Revisó: | Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales |  | 27/03/23 |
| Revisó: | Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista |  | 16/03/2023 |
| Proyectó: | Yaqueline Berrio López Profesional Universitaria |  | 16/03/2023 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SR